REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021) [1]

Ref. Aprehensión y Entrega Nro. 11001-40-03-047-2020-00787-00

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

1º ALLEGAR el certificado de tradición del vehículo de placas DCD61E**,** con fecha no superior a un mes, en el cual se acredite la prenda.

2° INDIQUE la forma como obtuvo el canal digital suministrado para efectos de la notificación del demandado [deudor] y así mismo deberá allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 del decreto 806 de 2020.

3º APORTAR escritura pública No. 1348 de 9 de junio de 2018 con su respectiva nota de vigencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
47045cdea7bca96345c27d4f57b0e802e0b297147dcd285f6c28d13e897a57eb
Documento generado en 17/02/2021 10:00:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] **La presente decisión se notifica por anotación en estado No. 012 de 18 de febrero de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.**